



RESOLUCIÓN Número CAB/2022/551 de fecha 11/02/2022

Referencia:	2021/00001338L
Asunto:	LOTE Nº 4: REDACCIÓN DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INSTALACIONES PARA OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL FARO DEL TOSTÓN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Nº Expte.: 2021/1338L
Expediente relacionado: 2019/38480K
Ref.: PGG/dvl

Primero.- Mediante resolución número CAB/2020/7060 de fecha 21 de diciembre de 2020, se adjudicó, en su apartado sexto, a favor de la empresa TIM ARQUITECTOS, S.L. el **lote nº 4: redacción de proyecto arquitectónico y de instalaciones para obras de conservación y restauración en el Faro del Tostón**, del contrato de servicio para la redacción de proyectos y dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud de las mismas en centros de la red de museos, dividido en nueve lotes. El contrato se formalizó el día 31 de diciembre de 2020.

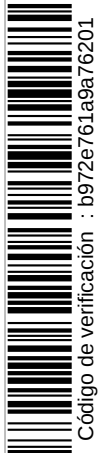
Segundo.- Con fecha 31 de mayo de 2021 y registro de entrada en este Cabildo nº 2021014798, la empresa TIM ARQUITECTOS, S.L. presentó el proyecto básico y de ejecución denominado **“CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL FARO DEL TOSTÓN”, T.M. de La Oliva, de fecha mayo 2021**, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de doscientos veintidós mil cuarenta y nueve euros con diecisiete céntimos (222.049,17 €). **El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de doscientos ochenta y dos mil setecientos treinta y cinco euros con veintiún céntimos (282.735,21 €)**, incluido el tipo impositivo del 7 % del Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). El importe del IGIC que debe soportar la administración asciende a la cantidad de dieciocho mil cuatrocientos noventa y seis euros con setenta céntimos (18.496,70 €).

El equipo redactor está formado por:

- Dña. Carolina Ruiz Domínguez – Arquitecta
- D. Efrén González Rodríguez – Arquitecto
- D. Daniel Almenara Vera – Arquitecto
- D. Víctor Rodríguez Mendoza – Arquitecto
- D. Alfredo Santiago Moro – Arquitecto Técnico
- D. Agustín Briganty Arencibia – Ingeniero Técnico Topografía
- D. Mario Alejandro Santana – Técnico Esp. Delineación
- D. Abdelhadi Lachab – Arquitecto
- Dña. Alba F. Sarmiento Domínguez – Arquitecta

Tercero.- Consta en el expediente **informe** de la Técnica de **Patrimonio Cultural**, Dña. Carmen Dolores de Vera Lima, de fecha 01 de junio de 2021, cuyo extracto copiado literalmente dice:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026044370626744 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : b972e761a9a76201

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b972e761a9a76201>



" (...)

Visto el Proyecto Básico + Ejecución CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL FARO DEL TOSTÓN se comprueba que el mencionado proyecto tiene por objetivo definir todas las soluciones necesarias para la conservación y restauración del Faro del Tostón en el Cotillo, T.M. de La Oliva, afectado por diversas patologías constructivas y derivadas del paso del tiempo que afectan a la habitabilidad del mismo y que pueden causar problemas graves en la conservación.

Tal y como se señala en el proyecto de restauración y conservación, el Faro del Tostón se encuentra registrado con el nº 162 en el Inventario de Patrimonio del vigente Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (PIOF) y conforme al artículo 108 de la normativa del PIOF, los bienes inventariados tienen protección integral en todos sus elementos pudiéndose únicamente realizarse en los mismos obras de conservación y restauración.

*El artículo 11 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias establece los distintos tipos de intervención en inmuebles y establece que la **conservación** consiste en intervenciones que tengan por finalidad la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de las personas titulares o poseedoras de los bienes, sobre las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones. En este tipo de intervenciones se deberán utilizar materiales originales o, en todo caso, sustituirlos por otros de las mismas características, y que las intervenciones de **restauración** son las acciones que pretendan, mediante la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del inmueble, restituir sus condiciones originales*

Conforme al proyecto de restauración-conservación del Faro del Tostón y los planos de patología y actuaciones aportados, se considera que las mismas tienen como objetivo restituir las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del inmueble así como la reparación o reposición de elementos para restituir sus condiciones originales del mismo.

Es todo tengo a bien informar. (...)"

Cuarto.- Consta en el expediente **informe de supervisión favorable** del proyecto de referencia, emitido el 21 de junio de 2021 por el Arquitecto del Servicio de Infraestructuras, D. José Félix Montelongo Reyes.

Quinto.- Consta en el expediente Resolución de la Sra. Consejera de Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental, Dña. Dolores Alicia García Martínez, número CAB/2021/5854 de fecha 01 de noviembre de 2021, mediante la que se resolvió lo siguiente:

"(...)

I) El proyecto no tiene relación directa con la gestión de este espacio protegido incluido en la Red Natura 2000 y no es necesario para la misma.

II) Con la ejecución del proyecto de restauración no se prevé ninguna afección significativa sobre la ZEPA de Costa del norte de Fuerteventura, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

- *Todos los materiales de obra deberán proceder de almacén, distribuidor o cantera autorizada.*
- *Los materiales de demolición deberán ser separados según su tipo y gestionados siguiendo la normativa en vigor.*
- *El almacén de herramientas, equipos, maquinaria y materiales necesarios para la ejecución de la obra deberá circunscribirse al espacio delimitado por la ocupación del faro y zona de*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026044370626744 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : b972e761a9a76201

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b972e761a9a76201>



Código de verificación : b972e761a9a76201

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b972e761a9a76201>

aparcamiento que ya está antropizada. Al finalizar la fase de obras el lugar deberá quedar similar a su estado original.

- La fase de desmantelamiento/demolición deberá comenzar y ejecutar antes de la época de reproducción de las principales especies de avifauna registradas en la zona, a fin de perturbar lo menos posible a las especies protegidas. Periodo estimado de reproducción media, de principio de febrero a finales de julio.
- En caso de que durante la ejecución de las obras se produjera alguna incidencia en relación con alguna especie de flora o fauna protegida se deberá comunicar ésta al Servicio de Medio Ambiente.
- La maquinaria a emplear en la ejecución de la obra deberá encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento, regulados sus motores y los tubos de escapa para evitar la emisión de humos y ruido en cantidad mayor que la estrictamente inevitable, según lo especificado en la normativa vigente al respecto.
- Los cambios de aceite y combustible deberán realizarse en un establecimiento autorizado. Queda prohibido el vertido de cualquier tipo de residuo. Los residuos de aceite y combustible que pudieran generar se depositarán en contenedores cerrados y se entregarán a un gestor autorizado, debiéndose especificar los mismos así como el destino de los residuos, Los envases de dichos productos, así como todos aquellos residuos que tengan consideración de residuos peligrosos y que se generan, deberán ser gestionados según la normativa específica en vigor. Asimismo, deberá contemplarse un plan de medidas de emergencia para los vertidos accidentales.
- Cualquier cambio producido en el proyecto deberá ser objeto de un nuevo informe.
- Las luminarias exteriores deberán contar con sensor de movimiento, salvo aquella que sea estrictamente necesaria por razones de seguridad del inmueble.
- La zona externa provista de un espacio entarimado con mesas y bancos de madera, podrá ser objeto de rehabilitación siempre y cuando se asegure su uso exclusivo en horario de visita, disponiendo de un vallado de cierre con puertas.
En caso contrario, se podrán colocar mesas y asientos móviles, sobre la tarima de madera, ocupando la actual superficie y serán retirados al finalizar la jornada laboral.

III) Se elevará al órgano ambiental en materia de evaluación de impacto ambiental la resolución del presente informe, a los efectos de que como trámite previo a la incoación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada, resuelvan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, si procede o no, someter este proyecto a evaluación ambiental simplificada, o ser objeto de exención. (...).

Sexto.- Con fecha 05 de noviembre de 2021 se realizó consulta al Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura si procedía o no, someter el proyecto de referencia a evaluación ambiental simplificada, o ser objeto de exención.

Con fecha 02/12/2021 se recibió escrito de la Secretaria del Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura, Dña. Mª del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 01 de diciembre de 2021, mediante el que remite Certificado del Acuerdo adoptado por el Órgano Ambiental (OAF) en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2021, cuyo extracto copiado literalmente dice:

(...)

DICTAMINA:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026044370626744 en <http://sede.cabildofuer.es>



Primero.- Visto que ha quedado acreditado de la documentación obrante en el expediente que el proyecto “CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL FARO DEL TOSTÓN” no tiene relación directa con la gestión del lugar, no es necesario para la misma y no se prevé ninguna afección significativa sobre la ZEPA de Costa del norte de Fuerteventura, **EXIMIR DE EVALUACIÓN AMBIENTAL** conforme a la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y el art. 174.2 de la ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

(...). ”.

Séptimo.- La Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece en su artículo 19.1 las actuaciones que están sujetas a **cooperación interadministrativa**. Según lo dispuesto en el apartado c) de dicho artículo, **se excluyen las actuaciones de mantenimiento y conservación** necesarias para el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos, por tanto, no es preceptivo el trámite de cooperación interadministrativa para la tramitación de este expediente.

Octavo.- Consta en el expediente resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada con fecha 20 de diciembre de 2021, cuyo extracto copiado literalmente dice:

“(...) Otorgar al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (...) concesión demanial para ocupar una superficie de 364,77 m², de los cuales 210,43 m², están en el edificio principal, 38,93 m² en el edificio polivalente de instalaciones (almacén), 54,36 m² en el módulo de servicios (aseos) y 61,05 m² de parcela exterior (terrazza), situadas en el Área AF-14 del Faro del Tostón (Isla de Fuerteventura) con destino a “Museo de la Pesca Tradicional, venta de productos artesanales y servicio complementario de alimentación” (...). ”.

De acuerdo con lo dispuesto en la sección 1ª del capítulo I del título II de la LCSP, en relación a los contratos de obras y las actuaciones preparatorias de los mismos (artículos 231 y siguientes), en la disposición adicional 2ª de la LCSP (Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales), y en virtud del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 1183 de 12 de marzo de 2021, rectificado mediante Decreto de la Presidencia nº 1233 de fecha 19 de marzo de 2021, y del acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 15 de marzo de 2021, rectificado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de abril de 2021, la competencia para adoptar el acuerdo corresponde al Sr. Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana de esta Corporación, D. Rayco León Jordán.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución denominado **“CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL FARO DEL TOSTÓN”, T.M. de La Oliva, de fecha mayo de 2021**, redactado por la empresa TIM ARQUITECTOS, S.L., con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de doscientos ochenta y dos mil setecientos treinta y cinco euros con veintiún céntimos **(282.735,21 €)**, incluido el tipo impositivo del 7 % del IGIC. El importe del IGIC que debe soportar la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026044370626744 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : b972e761a9a76201

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b972e761a9a76201>



administración asciende a la cantidad de dieciocho mil cuatrocientos noventa y seis euros con setenta céntimos (18.496,70 €).

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a los diferentes Servicios que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

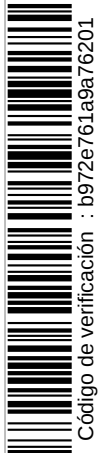
Por ser un acto de trámite, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acto no es susceptible de recurso.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Firmado electrónicamente el día 11/02/2022 a las
14:03:28
El Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio
Histórico, Innovación, Transparencia y Part. Ciudadana
Fdo.: Rayco León Jordán

Firmado electrónicamente el día 11/02/2022 a las
15:29:18
La Secretaria Técnica Accidental del Consejo de
Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026044370626744 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : b972e761a9a76201

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b972e761a9a76201>